



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: *DIVISORIO PERTENENCIA*
RADICADO: *2021-00070*
DEMANDANTE: *EDITH FAJARDO MUJICA Y OTROS*
DEMANDADO: *SLIDEMUJICA FAJARDO Y OTROS*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre solicitud efectuada por la parte demandada de fijación de nueva fecha para llevar a cabo, justificando lo anterior en que Edith Fajardo de Mujica, German Enrique Mujica y Sandra Mujica residen en Estados Unidos, por lo que, al realizar la gestión de compra de tiquetes aéreos para acudir a la diligencia de inspección judicial en Colombia sus vuelos fueron cancelados por la aerolínea Spirit Airlines, por lo que, manifiesta les fue imposible asistir a la diligencia programada por el Despacho.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme lo anterior, es de precisar que no se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial prevista para su celebración el pasado veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Así las cosas, en control de legalidad de las actuaciones encuentra el Despacho se ordena realizar en debida forma el emplazamiento a los herederos indeterminados de NANCY SLENDY MUJICA FAJARDO y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 324-38863, conforme Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art 10 ley 2213/2022), El emplazamiento se tendrá surtido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría procédase al registro.

Así mismo, se ordenará realizar en debida forma el emplazamiento del contenido de la valla conforme lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., en ese orden, previo a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el art. 375 del C.G.P. se ordena por Secretaria incluir en el registro nacional de procesos de pertenencia el contenido fotográfico de la valla (pdf.43) por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

demanda las personas emplazadas, realizado la advertencia de que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA incluir en el registro nacional de procesos de pertenencia el contenido fotográfico de la valla por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, realizado la advertencia de que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

SEGUNDO: POR SECRETARIA realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de NANCY SLENDY MUJICA FAJARDO y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 324-38863, conforme Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art 10 ley 2213/2022),

Realizado lo anterior, contabilizar por secretaria término para ingresar las diligencias al Despacho con el fin de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia prevista en el numeral 9° del art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 48 de fecha 15/11/2023

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

**Firmado Por:
María Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a184888ef773f53490b56c05b7fb2aefd4e07dec67fa444baece10aaf1d028**

Documento generado en 14/11/2023 09:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>